



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 14 de 2016.

(CDP No. 01-292 - RP No. 01-289 del 28 de Marzo 2016).

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA COMERCIAL, ESPECIALMENTE EN AYUDA A PLANIFICAR, ORGANIZAR LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE LA LOTERIA DEL HUILA, PREVIA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA EMPRESA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT. 800.244.699-7

CONTRATISTA: LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA.
C.C. No. 26.422.701 de Neiva.

RUT. 26422701-0

DIRECCIÓN: Calle 58 Transversal 7 – 39 Casa 23.

VALOR: \$ 22.750.000.00

PLAZO: NUEVE (09) MESES, TRES (3) DIAS:
(Del 28 de Marzo al 30 de Diciembre de 2016).



EL CAMBIO ES LA EDUCACION

31



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.422.701, expedida en Neiva, (Huila) quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios de apoyo en el Área Comercial, especialmente en Planificar, organizar la comercialización y venta de la Lotería del Huila, previa las instrucciones impartidas por la Empresa. **PARAGRAFO:** El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila, especialmente los días lunes y Martes de cada semana. Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de la LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

- Realizar un análisis de variables internas y externas de la empresa, para de esta manera ver en que se puede mejorar y así formular estrategias que logren la maximización de los recursos económicos para el sector de la salud.
- Trabajar con las estadísticas en ventas de todos los sorteos y realizar ejercicio de llamadas telefónicas, tanto para felicitar a las agencias que incrementaron sus ventas así como para brindar apoyo a quienes decrecieron en sus ventas.
- Ayudar en la generación de estrategias comerciales y puesta en marcha de estas para lograr un mayor posicionamiento de la lotería del huila y fidelización de clientes y búsqueda de nuevos mercados.



EL CAMINO ES LA EDUCACION

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

- Estar en contacto con los distribuidores y loteros para incentivarlos y de esta manera mantener las ventas.
- Establecer contacto con los taquilleros de las agencias, tener un trato más personalizado y así poder lograr una mayor comercialización de la lotería del Huila.
- Manejar trabajo de campo con los vendedores profesionales y de esta manera saber en qué podemos mejorar nuestro plan de premios para incrementar las ventas.
- **Hacer presencia en las instalaciones de la lotería del Huila o donde lo designe la Gerencia, especialmente los días lunes y martes de cada semana, con el fin de promocionar y cubrir todas las actividades publicitarias programadas por la Empresa, con el fin de incrementar las ventas.**
- **El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila.**
- Las demás que sean necesaria o sugeridas por la empresa.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3).- Suministrar todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad su labor.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 22.750.000.)**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: **A).** Ocho mensualidades vencidas contadas a partir del inicio del Contrato, a razón de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 2.500.000) M/cte., cada una por el período comprendido: Del 28 de Marzo al 27 de Noviembre de 2016, y **B).** Dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 2.750.000) M/cte., por el período comprendido: Del 28 de Noviembre al 30 de Diciembre de 2016. Previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura o cuneta de cobro junto



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida debidamente legalizada conforme a las normas vigentes, como lo es Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos profesionales. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominado **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 01-292 y RP No. 01-289 del 28 de Marzo de 2016. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término del presente contrato será de Dos (09) meses y Tres (3) Días (Del 28 de Marzo al 30 de Diciembre de 2016). **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectivas las Garantías que **EL CONTRATISTA** haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el cumplimiento del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario encargado del Área Comercial y Lotería. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

27

acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, y Especialmente el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neivá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA : ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el pago de las estampillas departamentales y la Garantía Única presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su legalización la presentación por **EL CONTRATISTA** y la aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, el pago De la Publicación en la Gaceta Departamental, y **EL CONTRATISTA** acreditará su afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensión de acuerdo a la ley, y se anexará la Hoja de Vida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 190 de 1995.

En constancia se firma el presente contrato en Neiva-Huila el 28 de Marzo de 2016.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA.

Gerente


LILIANA PAOLA HERNANDEZ PEÑA.

Contratista


Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo



EL CAMINO ES LA EDUCACION

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com